



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 86/2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 17/6/2020 **BO** (Tucumán): 19/6/2020

<u>Artículo 1º.-</u> Considerar presentadas y/o ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19 de junio de 2020 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operaron el día 16 de junio de 2020:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
 - 1) Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 5/2020, con número de CUIT terminados en 0, 1 y 2.
 - 2) Agentes de Retención RG (DGR) N° 23/02: mes de mayo de 2020, con número de CUIT terminados en 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
 - 3) Agentes de Retención RG (DGR) Nº 96/06: mes de mayo de 2020.
 - 4) Agentes de Retención RG (DGR) N° 97/06: mes de mayo de 2020.
 - 5) Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de mayo de 2020, con número de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3.
 - 6) Agentes de Recaudación RG (DGR) Nº 80/03: presentación declaración jurada período 5/2020, con número de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3.
- b) Impuesto a los Automotores y Rodados: cuota Nº 6/2020, con número de patente terminados en 4, 5, 6 y 7.
- c) Impuesto Inmobiliario y CISI –Comunas Rurales-: cuota Nº 6/2020, con número de padrón terminados en 4, 5, 6 y 7.
- d) Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operaron el día 16 de junio de 2020.
- e) Planes de Facilidades de Pago: pagos parciales de las Resoluciones Ministeriales Nros. 012/04 y 515/18, y de las Leyes Nros. 7882, 8166, 8380, 8520 y 8873.

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta